

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.965

LEY 3965

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3965

LEY 3965

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez y en calidad de subsidio, a la señorita doña Josefa Sánchez, la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. Este gasto, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3965. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).